

Dr. José María Aguirre, desde 14 de Diciembre de 1820 hasta Agosto de 1835; pasó á San Miguel.

Dr. Francisco Apolinar Gutiérrez, desde 29 de Agosto de 1835 hasta Septiembre de 1835; murió el 11 de Junio de 1853.

Luciano Zimbrón, desde 19 de Septiembre de 1835 hasta Febrero de 1836; pasó á la Colegiata.

Dr. Juan Picazo Timerman, desde 27 de Febrero de 1836 hasta Octubre de 1836.

Dr. Braulio Sagaceta, desde 26 de Octubre de 1836 hasta Febrero de 1839; pasó á San Pablo.

José María Vázquez, desde 18 de Febrero de 1839 hasta Junio de 1845.

JUAN B. ORMAECHEA y ERNAIZ, desde 5 de Junio de 1845 hasta Agosto de 1850; pasó al Coro, fué Obispo.

Atenógenes María Lombardini, desde 17 de Agosto de 1850 hasta Septiembre de 1861; pasó al Sagrario.

Dr. Juan B. Guadarrama, desde 9 de Septiembre de 1861 hasta fines del mes; pasó al Sagrario.

José Flores, desde primero de Octubre de 1861 hasta Julio de 1863.

Lombardini (bis), desde Julio de 1863 hasta Marzo de 1866; pasó al Cabildo.

Flores (bis), desde Marzo de 1866 hasta Abril de 1866; murió el 26 de Diciembre de 1880.

Dr. Felipe N. Barros y Fernández, desde el 2 de Abril de 1866 hasta Julio de 1866; pasó al Sagrario.

Dr. Ambrosio Lara y Guerra, desde el 31 de Julio de 1866 hasta Febrero de 1867; pasó al Sagrario.

Fr. Daniel Pastrana, dieguino, desde Febrero de 1867 hasta Abril de 1867; murió el 6 de Diciembre de 1878.

Lic. José María Antonino González Estévez, desde primero de Abril de 1867 hasta Junio de 1878; pasó á San Miguel.

Félix Morales y Zúñiga, desde 17 de Junio de 1878 hasta Diciembre de 1883.

Manuel Solé y Gambande, desde Diciembre de 1883 hasta Septiembre de 1884.

Dr. Daniel Escobar, desde Septiembre de 1884 hasta Febrero de 1894.

Miguel Muñoz y Paredes, encargado.

Dr. Antonio Paredes y Villela, desde el 11 de Febrero de 1894 hasta Marzo de 1895.

J. Antonio Ambía, desde Marzo hasta el 15 de Julio de 1895, que murió.

Domingo N. Macías y López, desde Julio de 1895 hasta Septiembre de 1898; pasó al Sagrario.

Juan Manuel Escudero, desde Septiembre de 1898 hasta 1901.

Francisco Cázares, desde 1901 hasta hoy.

(V. de P. A.)

VERACRUZ. CALLE DE LA ESPALDA DE LA SANTA

Corre de Oriente á Poniente, sigue á la calle del Puente de los Gallos y antecede á la de la Espalda de San Juan de Dios.

Desde que los hermanos de la Archicofradía de Caballeros comenzaron á fabricar su templo, quedó indicada la calle de que tratamos, y este templo fué el primer edificio en ella construído; del lado opuesto había sólo casas de indios; algo más adelante encontramos ya en los libros capitulares varias mercedes de solares hechas en ambos lados de la calle, con lo que fué poco á poco quedando ya formada, y poblado el barrio, á punto de que en Septiembre del año 1593, á moción del Regidor Guillén Brondat, acordó el Ayuntamiento hacer una pila pública en la espalda de la iglesia, para satisfacer la necesidad de agua que experimentaban los vecinos.¹

VERGARA. CALLE DE

Así se llama la calle que sigue de la del Factor, al Sur, y está antes de la del Coliseo, situada, como éstas, de Sur á Norte. Su nombre es antiguo, viene desde hacia la mitad del siglo XVII, y le tomó de un vecino suyo, D. Antonio Urrutia de Vergara, persona de mucho viso por sus riquezas, por los puestos que desempeñó y por las diversas cosas en que tuvo participio. Su casa fué la muy espaciosa, bella y cómoda, situada al costado Norte del Gran Teatro Nacional, marcada con el número 10. La amplitud de esta casa fué tal, que permitió á uno de sus últimos poseedores hacer á su lado y espalda una hermosa casa de baños en sus propias pertenencias, sin detrimento ninguno en las comodidades de la habitación principal ni en su bellissimo aspecto. No era lo único que poseía en esta calle D. Antonio; extendíase su propiedad hasta la esquina de la calle de San Andrés, con el fondo suficiente, de manera que era suyo el pedazo

¹ Libro Capitular, acta del cabildo celebrado el día 6 de Septiembre de 1593.

hasta tocar con el que vendió á los Hermanos Bethlemitas para que ampliaran su hospital.

Era casado este señor con Doña María Bonilla de Bastida, y ambos consortes pensaron en fundar un vínculo de mayorazgo, con el fin principal de perpetuar su nombre, como le tienen todos los fundadores de vínculos: pero D. Antonio de Vergara estaría muy lejos de creer que el suyo se habría de conservar indefinidamente, con total independencia del vínculo; que andaría en todas bocas, aunque ignorando su origen, y que se conservaría escrito en las esquinas de la calle en que vivió.

La casa de su morada y otros bienes fueron los vinculados, estableciendo los fundadores que la sucesión podría hacerse por la línea masculina y por la femenina: en este último caso, para alcanzar el objeto de su fundación, ordenaron en la cláusula 25 de ella que los sucesores en el mayorazgo habían de usar en primer lugar del apellido Urrutia de Vergara, y que hubiesen también de usar del escudo de sus armas, sin mezcla ni acompañamiento de otras, aunque por sí tuviesen otro distinto apellido, y otras armas también distintas; en cuyo caso permitieron que después del apellido Urrutia de Vergara pudiesen usar de los suyos, como también que usando de las armas del fundador, pudiesen llenar un cuartel del escudo de ellas, al lado izquierdo, con las que tuvieran por sí los sucesores; todo lo así dispuesto bajo la pena de que el sucesor que no lo cumpliera quedara excluido del mayorazgo, por el mismo hecho, como si no hubiera sido llamado á él, y pasara al próximo que lo fuera; es decir, que los hijos de caballeros que casasen con sus sucesoras, bajo el peso de este vínculo, habían de posponer el nombre de su padre al de Urrutia de Vergara, y habían de someter sus blasones á los de éste.

Declarado en virtud de esta cláusula compatible con otros este mayorazgo, surgía la dificultad de encontrarse con alguno que tuviera iguales exigencias, cosa muy común entonces, y aunque lo lógico hubiera sido desecharle de plano, D. Antonio de Urrutia, luchando entre las dos ambiciones, la de perpetuar su nombre y la de agregar otros blasones al suyo, escribió la cláusula 26 de su fundación, cuyo tenor prolijo indica la agitación de espíritu de su autor, al fin de la cual, con una sola plumada, en un momento, vino á deshacer lo que con tanto trabajo hubo escrito en la misma cláusula 26 y en la antecedente, consintiendo en que, si el caso llegara, su sucesor usase en primer lugar del apellido y armas del mayorazgo que se juntaba al suyo, y después, en segundo lugar, del apellido Urrutia de Vergara, y al lado izquierdo sus armas.

No había corrido un siglo desde que él hizo la fundación de su vínculo, cuando ocurrió el caso previsto: el Conde de Santiago de

Calimaya casó con la poseedora en aquella sazón del mayorazgo Urrutia de Vergara, que era Doña Ana María Urrutia de Vergara Alonso Flores de Valdés, por haber recaído en ella el mayorazgo de Valdés. El título del Conde de Santiago tenía anexo el mayorazgo de Gutiérrez Altamirano, que por su antigüedad y condiciones se sobrepuso al de Urrutia de Vergara, el cual, desde entonces, puede decirse que desapareció, pues aunque luego volvió á separarse de él, esta separación duró poco tiempo, uniéndosele más tarde, en virtud de la renuncia que la Condesa poseedora hizo de él en su hijo el Conde, quedando para siempre oculto el brillo de D. Antonio Urrutia de Vergara, con el brillo mayor de los Condes de Santiago, á donde remitimos á los lectores.¹

Mientras vivió D. Antonio disfrutó honores y riqueza: fué Alcalde Mayor de Tacuba muchos años, y en este empleo habría muerto, si avanzando su edad no le hubiera renunciado en favor de su yerno; fué hermano del orden tercero de San Francisco, á quien llenó de bienes; se asentó por cofrade en la Archicofradía del Santísimo Sacramento en catedral, y no le escaseó sus dones; contribuyó con mucho al adorno de la capilla de la Cena en la iglesia nueva. Fué buen amigo del Marqués de Cerralvo y conllevó á su lado las penas y trabajos consiguientes á la grande inundación acaecida en 1629, ayudándole en mucho. Después de una quiebra que padeció la renta de Naipes, D. Antonio Vergara hizo postura y quedó por asentista de ella en Agosto de 1643, por término de nueve años, que se cumplieron el año 52. El Conde de Alba de Aliste, que gobernaba, procuró que continuase en el arrendamiento por otros nueve, con las mismas condiciones que le había tenido; mas negándose él á continuar, el Virrey solicitó otros postores, y á su instancia se presentó uno llamado Antonio Rendón, quien ofreció \$90,000 en cada un año de los nueve, con 20,000 de prometido por una sola vez, con todas las condiciones antecedentes. Por esta cantidad convino D. Antonio de Urrutia en continuar con el asiento, y fué preferido.

D. Antonio de Vergara fué uno de los poquísimos Maestres de Campo que hubo por aquellos tiempos en la Nueva España, y el último de ellos por entonces; la cosa pasó de esta manera: cuando el Marqués de Cerralvo entró á gobernar, que fué en 3 de Noviembre de 1624, encontró vivas en la ciudad dos compañías de infantería, y con esta ocasión le pareció bien que hubiera un *Maestre de Campo*, y le nombró, aunque sin salario ni gajes. En aquellos tiempos, en que los honores eran tan apetecidos y buscados, D. Andrés Pérez Franco y D.

¹ Noticias tomadas del archivo de la casa del Conde de Santiago. Véase calle del Parque del Conde.

Antonio Urrutia de Vergara, solicitaron del Rey este puesto, y acompañaron á su petición con algunas cantidades de dinero con que le servían. El primero alcanzó el nombramiento y el segundo la futura. En el principio del gobierno del Marqués de Cadereita continuaron las dos compañías, pero á su fin se reformaron, y lo que de ellas sobró se agregó á la escuadra de Barlovento. No faltaron personas que quisieran que continuasen las dos compañías y que se nombrase Maestre de Campo; pero el Virrey se opuso, porque costaban \$50,000 al año, en concepto con poca utilidad, pues para acompañar las platas de México á Veracruz, que era el servicio común que prestaban, y tal vez aquietar algún tumulto del pueblo, bastaban 25 hombres de á caballo con un caporal, cuyo gasto apenas llegaría á \$10,000 anuales. En este estado dejó el negocio el Marqués de Cadereita, y su sucesor, el Marqués de Villena, tampoco promovió nada en él; pero el Sr. Palafox y Mendoza, que les siguió, en los pocos días de su gobierno, impuesto de su contenido, en carta de 25 de Julio le puso en conocimiento de la Corte, y en su consecuencia, se mandó por cédula de 8 de Septiembre de 1643, despachada al Conde de Salvierra, que no hubiera compañía de milicias en la ciudad de México, y que no se hiciera nuevo nombramiento de Maestre de Campo en la Nueva España, esperando que se consumiera este oficio por muerte del propietario y del futurario actuales, que le tenían por nombramiento real; y al mismo tiempo, que informara sobre la conveniencia ó inconveniencia de establecer la escuadra de 25 hombres, que su antecesor había propuesto. El informe del Conde, evacuado en 20 de Septiembre de 1644, fué contrario al establecimiento de la escuadra, y en carta de 30 de Diciembre de 1646 se le contestó que no la pusiera.

No pasaron muchos años sin que se realizara la futura en D. Antonio de Vergara: por los años de 1650 á 1651, hubo una grande enfermedad en la isla Española, á consecuencia de la cual murieron D. Luis Fernández de Córdova, Presidente de la Audiencia y Capitán General de la Isla, un capitán de la fuerza que la guarnecía y casi todos los cabos, á tiempo que la isla era objeto de la codicia de los piratas franceses, y que se hallaba amagada por el rebelde D. Pedro Vélez Medrano; era, pues, urgente reforzarla con gente y proveerla de autoridad militar: á una y á otra cosa acudió el Rey, mandando al Virrey de Nueva España, Conde de Alba de Aliste, en 12 de Julio de 1651, que sin pérdida de tiempo enviara á la isla de Santo Domingo á D. Andrés Pérez Franco, á quien había nombrado su Capitán general y Presidente de su Audiencia, con 300 hombres de la mejor tropa. A la salida de México de Franco, recayó en D. Antonio de Urrutia el cargo de Maestre de Campo; pero él, desde antes de este inci-

dente, había solicitado del Virrey que le alcanzara del Rey, en virtud de su quebrantada salud y avanzada edad, que los dos puestos de Maestre de Campo y de Alcalde Mayor de Tacuba, se continuasen en su yerno, D. Antonio Alonso Flores. El Virrey remitió á la Corte la solicitud, con carta suya de 25 de Abril de 1651, informando que el yerno de D. Antonio, por su aptitud y prendas personales, podría, sin inconveniente, suceder desde luego en la Alcaldía Mayor de Tacuba, si Su Majestad se dignaba nombrarle para ella; y respecto de la maestría de campo, fué de parecer que continuase en la futura D. Antonio. Visto en el Consejo la solicitud y el infome, se consultó al Rey, como el Conde de Alba de Aliste opinaba en ambos puntos; recordándole en cuanto al segundo, que era ya cosa resuelta de antemano el que en D. Antonio concluyera el oficio de Maestre de Campo en México, y que después de él no habría otro; lo cual, aprobado por Su Majestad, se comunicó al Virrey, por carta de 23 de Noviembre del propio año.

Si no había ya, ni podía haber en la ciudad de México Maestre de Campo, la vanidad humana, que toma mil formas, aún nuevas y desusadas, encontró modo de satisfacerse. Reconciliados el Virrey, Duque de Albuquerque, y el Arzobispo, Sagade Bugueiro, después de los escándalos que dieron, el Virrey procuraba complacer al Arzobispo por cuantos medios le era posible, y uno de ellos fué nombrar teniente de *Maestre de Campo general* á D. Benito Fosina Bugueiro, sobrino del Arzobispo, entregándole el bastón de mando en presencia de todos los capitanes, nombrándole, al mismo tiempo, capitán de la guardia de su persona. (Guijo, foja 390). El abuso que se hizo de los títulos de capitán, alférez, sargento y otros, ya reales, ya del tribunal de la Cruzada, motivó un auto acordado en 12 de Junio de 1653, prohibiendo el uso de esos títulos á aquellos que, aunque los hubiesen tenido, no estuviesen en actual ejercicio de ellos, y se notificó á los escribanos, conminándolos con pena, que en los instrumentos que otorgasen en que interviniesen dichos señores, no pusieran el oficio que hubieran tenido; y como D. Antonio de Urrutia, si bien estaba disfrutando del nombramiento de Maestre de Campo, en realidad no lo era, por estar suprimida la plaza, en virtud de no haber el tanto de ejército que la exigía; en otra junta celebrada en 7 de Junio, se le notificó que no usase de ese título (Guijo, foja 287). Vacante el oficio de Contador del Tribunal de la Santa Cruzada, y puesto en almoneda, le remató D. Antonio Vergara en \$80,000, remate aprobado en la Corte por cédula que trajo el Aviso que llegó á Veracruz el día 24 de Mayo de 1655, en la cual, asimismo, se mandaba que enterase en la real caja la cantidad ofrecida. D. Antonio de Vergara, al hacer el entero, declaró que había hecho el remate para su

verno, D. Antonio Flores, caballero del orden de Calatrava, con todos los privilegios que en el remate se expresaban; en esta calidad, tomó posesión de su empleo, y en el próximo día de Corpus asistió á la catedral con el Virrey, Audiencia y Contadores Mayores (Guijo, foja 310). El jueves 14 de Julio de 1667, á la una del día, murió D. Antonio Urrutia de Vergara, á la avanzada edad de 78 años, testando, según se dijo, \$2.000,000. Su gran fortuna, los varios puestos que había ocupado y sus numerosas relaciones, contribuyeron á la pompa de su entierro, que fué el domingo 17 del mismo mes, á las 5 de la tarde, en la capilla de la Cena, en catedral. Le llevaron en hombros los terceros de San Francisco; asistieron el Cabildo, todas las religiones, Caballeros del Orden de Santiago. Tras el cuerpo, una compañía de infantería, un ayudante de Sargento Mayor, el mismo sargento, D. Juan de Ortega, y D. Félix Candelas, capitán de la compañía, con pica y luto de sotanilla. (Robles, foja 44).

Ocho años sobrevivió la Sra. Doña María Bonilla de Bastida á su marido D. Antonio Vergara, y murió en Febrero de 1675; fué sepultada en la capilla de la Cena en catedral, lo mismo que su marido, el martes 26 de Febrero, que fué ese año martes de Carnestolendas; el entierro fué suntuoso, como el de persona que unía á los títulos y recuerdos de su marido, los suyos personales, pues dejó un caudal propio de \$500,000.

De largos años atrás, esta calle ha sido habitada por personas ricas: vecina de ella fué, en la segunda mitad del siglo pasado, la señora Doña Josefa de Paula Argüelles Sánchez de Tagle, casada con D. Silvestre Pérez del Camino, y en ella murió, viuda ya y sin dejar hijos, el día primero de Octubre del año 1766.

Poseía Doña Josefa en esta calle dos casas, marcadas con los números 11 y 12; la primera llamada la grande, en donde vivía, y la segunda, la chica, que alquilaba; en el callejón de los Bethlemitas poseía siete accesorias, del número 2 al 8, inclusives, que daban al fondo del jardín de la casa grande de la calle de Vergara; de suerte que las posesiones de esta señora atravesaban la manzana de casas de Oriente á Poniente, como la atravesaba el Teatro Nacional y sus dependencias, que ocupaban todo el sitio que fué de Doña Paula Argüelles.

No hizo testamento por sí esta señora, sino por apoderado: ella y su marido, en 2 de Diciembre de 1760, ante el escribano real D. Francisco Javier Sánchez, dieron poder para que testase por ellos, al Padre D. José Carrillo, de la Compañía de Jesús, y en instrumento posterior, otorgado el 23 de Mayo de 1765, ante el escribano D. Andrés Delgado Camargo, ratificó este nombramiento, añadiendo por aclaración, que dejaba sus bienes para la conversión de infieles y en el

remanente de ellos instituía por su heredero al colegio de Santo Tomás de Aquino, de los regulares de la Compañía de Jesús, de la ciudad de Guadalajara.

Los parientes de la Sra. Argüelles, no conformes con esta disposición, promovieron el juicio de intestado, que se siguió ante la Audiencia, la cual, así por las razones alegadas por los reclamantes, como porque el Provincial de los jesuitas renunció á la herencia por la parte del Colegio, declaró el mismo año 1766 que la Sra. Doña Josefa había muerto intestada, al menos en cuanto á la institución de herederos. El Fiscal de Real Hacienda, que sostenía la validez del testamento, aún después de salidos del Virreinato los regulares de la Compañía en Junio de 1767, pretendía que la herencia debía pasar al fondo que se formó con los bienes de ellos, llamado de Temporalidades. Fué el negocio á España y el Consejo de Indias, en audiencia de 26 de Abril de 1770, declaró que las Temporalidades no tenían derecho á la herencia.

En virtud de esta resolución, volvieron á México los autos para que se ejecutase el testamento en lo debido, y el remanente se diese á los parientes, conforme á derecho; y la Real Audiencia, en tribunal pleno, el día 4 de Junio de 1783, pronunció sentencia definitiva, en la cual quedó establecido que deducidos de la masa total de los bienes \$10,000, se fincaran con seguridad, y sus réditos se aplicaran al rescate de los niños que llaman del *Carro* en las Islas Filipinas; del resto de los bienes se habían de hacer cuatro partes: tres destinadas á la conversión de infieles en la Nueva España y en las mismas islas, á disposición del Magistral de aquella iglesia, y la otra cuarta parte, en que se declaró intestada á la Sra. Argüelles, se aplicó á D. Jacinto Antonio Valdés, como pariente más cercano suyo; pero, añadió la sentencia, que debiéndose seguir perjuicio de remover las fincas, quedasen en el estado en que se encontraban de administración, y en poder de D. Pedro Alonso Allís, entregando éste los productos de ellas y sus cuentas respectivas en las cajas reales, hasta la resolución del Rey, sobre la fundación de las misiones. Tenga presente el lector que en el prólogo de esta obra le advertimos que nuestro trabajo no traspasaría los límites de la ciudad, y no espere, pues, la historia completa del fondo piadoso de Californias, muy interesante por cierto; nosotros sólo tocaremos de ella aquellos puntos que nos conduzcan á explicar el fin que tuvieron los capitales impuestos en estas casas.

Conviene saber que la conversión de infieles en esas apartadas regiones estuvo á cargo de los regulares de la Compañía de Jesús, que tuvieron en ellas varias misiones; los capitales y legados que cedían los particulares con ese caritativo fin, iban á las manos de esos regu-

lares, que los administraban, y á ellas hubieran ido, sin duda alguna, las tres cuartas partes del valor de estas fincas, que la sentencia de la Audiencia destinó á la conversión de infieles en el territorio de la Nueva España y fuera de él, habrían enviado los productos que les correspondieran de las casas al Magistral de Filipinas. Por esta razón, aunque no prevaleció el legado del colegio de Guadalajara, sin embargo, estas casas pasaron después de la expulsión de los jesuitas á la Junta de Temporalidades para su administración.

La resolución del Rey que se esperaba, y á que se refiere la sentencia, dió por resultado que quedaran establecidas en la Alta California veinte misiones, á cargo de los religiosos fernandinos, bajo la dirección de un Comisario Prefecto de la misma Orden, socorridas cada una con una pensión anual de \$400, y en la Baja, diez y siete misiones, servidas por religiosos dominicos, sujetos á un Viceprovincial, que residía en Loreto, dotadas con \$350; asignaciones todas que se pagaban del fondo especial de Californias. Los misioneros, en los tiempos del Gobierno peninsular, ejercían sobre los neófitos una autoridad ilimitada y eran los depositarios de todo el poder en su respectiva comprensión.¹

Consumada la Independencia de México, quedó este fondo, desde luego, bajo la dependencia del Ministerio de Hacienda. Nuestro primer Congreso Constituyente, en orden de 4 de Julio de 1822, dispuso que el Gobierno, á la mayor brevedad posible, ocupara los bienes destinados á *misiones de Filipinas y demás obras pías que no habían de cumplirse en el territorio nacional*; así se hizo, y esos bienes, que hasta la fecha de la orden habían continuado administrados por corporaciones eclesiásticas, en virtud de ella pasaron á la administración del Gobierno y se agregaron al fondo de Californias. Excusado es decir que el capital representado por las casas de la calle de Vergara y sus anexas, ya por lo tocante á las Californias, ya por lo destinado á las Filipinas, corrió todo la misma suerte; mas como al irse arreglando la administración pública, se advirtió que el fondo piadoso de que se trata no era ramo de la hacienda general, sino particular de los territorios de las Californias, Alta y Baja, se pasó para su cuidado y vigilancia al Departamento de Gobernación, ó del Interior, como se llamaba entonces, del Ministerio de Relaciones, que abrazaba las Interiores y las Exteriores; y éste le manejaba por medio de

¹ En Febrero 10 de 1788 se aprobó la asignación de 200 pesos por cada uno de los religiosos que pasaban de México á la Baja California por el viaje de tierra hasta San Blas, y 7 tres quintos diarios por cada día de los de navegación, que se habían de tomar del Fondo Piadoso de Californias. Hicieron la asignación los Virreyes D. Martín Mayorga y Conde de Galvez. Californias, tomo 139, fojas 128 y 154; sobre aumento de 6 reales.

un administrador especial. Para mayor facilidad de la administración, y claridad en sus cuentas, se dividió ésta en tres ramos distintos: el uno se formó de las fincas urbanas situadas en esta capital y del cobro de capitales y sus réditos; el segundo, de la hacienda de Ciénega del Pastor, en virtud de su importancia; y el tercero, de las demás fincas rústicas que estaban en los Estados de Guanajuato, Potosí y Tamaulipas.¹

Esta administración no dió el resultado apetecido, pues los productos de esos bienes, con ser ellos tan cuantiosos, bajaban notablemente cada día, lo cual, puesto en conocimiento del Congreso por el Ministro del ramo, dió por resultado la expedición de la ley de 25 de Mayo de 1832, que vino á mudarlas; esta ley contenía varias disposiciones relativas al arrendamiento que mandó hacer de las valiosas fincas rústicas que poseía el fondo, cosa de que nosotros hacemos punto omiso, y en su artículo octavo creó una Junta Administrativa de él, compuesta de un Presidente, dos Vocales y un Secretario, éste pagado con \$600 anuales, sacados del mismo fondo, y aquellos sin sueldo alguno; de los tres miembros de la Junta uno, por lo menos, había de ser eclesiástico, los otros dos podrían serlo ó no; debían durar tres años en su encargo y renovarse cada año uno, comenzando por el más antiguo. No se dió tesorería á esta Junta: había de depositar el producto de los arrendamientos de las fincas en la Casa de Moneda, abonándose al Superintendente de ella uno por ciento de premio sobre las cantidades depositadas, y él hacía todos los pagos, mediante libramiento de la Junta, visado por el Ministro.

Justo es decir que los administradores del fondo procuraron poner en corriente las rentas de las casas de Vergara y Bethlemitas, pero la verdad es que adelantaron poco; la Junta procedió con más empeño y trabajó con mejor resultado: en sus manos llegaron á producir estas casas \$3,822 anuales, incluyéndose en estos productos la renta de los altos de la casa grande, que seguían ocupados por el Gobierno con la Contaduría Mayor, y que no era pagada, al menos con puntualidad, pues debía \$5,100 hasta el 17 de Enero de 1838, fecha del informe de la Junta al Ministerio.²

Como noticia curiosa, diremos al lector que el jardín de la casa grande, cuya superficie tenía dos mil doscientas cuarenta y seis y media varas cuadradas, fué alquilado á un francés, con entrada por la casita número 5 del callejón de los Bethlemitas, para cultivo y venta

¹ Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores. Enero de 1831, foja 45.

² Este informe se halla inserto bajo el número 3, entre los documentos que acompañan la Memoria del Ministerio de lo Interior del mismo año 1838.